



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	WD AUTOMOTRIZ SAS y WILMAR SANCHEZ URIBE
Radicado	05001-40-03-010-2021-00154-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra WD AUTOMOTRIZ SAS y WILMAR SANCHEZ URIBE, por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$27.088.783,05), como capital, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario, a partir del 16 de febrero de 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la

demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ, con T.P. 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como endosatario al cobro.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477a3061315f23ef596668d78feecfae59e037c78b5eecf49715e0df8fcf805e

Documento generado en 10/03/2021 03:47:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>